



# RESOLUCIONES

Fecha de Elaboración  
2011-04-07

Fecha Última Modificación  
2021-11-04

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.29

Versión 06



**810.43.0062.23**

## **RESOLUCIÓN NUMERO 0062.23**

**12 DE ENERO DE 2023**

**“Por medio de la cual se ordena a la Dirección Comercial de la EAAAY ECIE ESP realizar el proceso de matrícula de todos los usuarios del PARQUE COMERCIAL LA HERRADURA y se dictan otras disposiciones”**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E – ESP. En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y**

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 365 de la Constitución Política prevé que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 367 ídem determina que la ley fijará las competencias relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, el régimen tarifario y las entidades competentes para fijar las tarifas.

Que según el numeral 2.7.1 PROGRAMA: YOPAL GARANTIZA ACCESO A SERVICIOS PUBLICOS BASICOS CON CALIDAD, COBERTURA Y CONTINUIDAD consagrado en el Acuerdo Municipal No 008 del 30 de junio de 2020 mediante el cual se aprueba y se adopta el Plan de Desarrollo Municipal “Yopal Ciudad Segura” la prestación de servicio público básico y domiciliarios es un pacto de compromiso por una ciudad sostenible y resiliente.

Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E. E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial de Estado descentralizada del orden Municipal, cuyo objeto social es la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, y sus actividades complementarias de acuerdo con lo contemplado en las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001 y las demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, complementen o sustituya.

Que el numeral 14.24 del artículo 14 íbidem, modificado por el artículo 1o de la Ley 632 de 2000 y por el artículo 1o de la Ley 689 de 2001, define el servicio público de aseo como “el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos” y establece que “(...) también se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento”.

Que de conformidad con el artículo 2.3.2.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, los municipios o distritos, deben garantizar la prestación del servicio de aseo a todos sus habitantes dentro de su territorio por parte de las personas prestadoras de servicio público de aseo independientemente del esquema adoptado para su prestación. Para ello deberá planificarse la ampliación permanente de la cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos el crecimiento de la población y la producción de residuos.

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.06.29
			<b>Versión</b> 06	

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 2981 de 2013, Área de prestación de servicio corresponde a la zona geográfica del municipio o distrito debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo.

Que la EAAAY EICE ESP estableció en la CLÁUSULA 7 del Contrato de Condiciones Uniformes del servicio de aseo, que: *"El área en la cual se prestará el servicio público de aseo y sus actividades complementarias es la zona urbana de la ciudad de Yopal, la zona de expansión urbana, los centros poblados de la Guafilla y Charte, los corregimientos de la Chaparrera, Morro, Tilodiran y Morichal, y en las zonas subnormales urbanas o barrio subnormal de esta ciudad."*

Que de acuerdo con el estudio de costos para la prestación del servicio de aseo en el PARQUE COMERCIAL LA HERRADURA, se determinó que se debe cobrar la tarifa definida y dada a conocer a la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA, correspondiente a los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, y los servicios complementarios, sin perjuicio de los cobros legales como el de la actividad de aprovechamiento, atendiendo los lineamientos legales respecto de la clasificación cuando los predios corresponden a locales con menos de 20 metros cuadrados y con una producción de residuos sólidos inferiores a 1 metro cúbico.

Que en el sector donde está ubicado el PARQUE COMERCIAL LA HERRADURA, entre las carreras 19 y 20, y calles 15 y 16 de la ciudad de Yopal, la EAAAY EICE ESP cuenta con disponibilidad para prestar el servicio de recolección, transporte de disposición final de residuos sólidos con frecuencia todos los días de la semana a partir de las 18:00 horas.

Que la EAAAY EICE ESP viene prestando el servicio de aseo en PARQUE COMERCIAL LA HERRADURA con las frecuencias ya señaladas, lo que explica que la prestadora está en el derecho de fidelizar a todos los usuarios a quienes les está prestado el servicio y dichos usuarios están en la obligación de pagar el servicio prestado por la entidad.

Que según el Parágrafo del artículo 16 de la ley 142 de 1994, *"cuando haya servicios públicos disponibles de acueducto y saneamiento básico será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad. La Superintendencia de Servicios Públicos será la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad."*

Que bajo el radicado 202211160.22 del 4 de noviembre de 2022, el señor MILTON GABRIEL CRUZ BONILLA y la ASOCIACIÓN ASOVPARQHE, presentaron la siguiente petición:

**SEGUNDO:** *Teniendo en cuenta el derecho fundamental a la igualdad, solicitamos muy comedidamente se aplique a todos los locales comerciales la cuota mínima existente para el aseo, ya que a algunos locales ya fue aplicada, además que no se cuenta con medición del mismo y los residuos de los distintos locales anteriormente enunciados no son de gran volumen, ni peso y no nos encontramos clasificados como grandes productores que generemos un alto volumen o cantidad de metros de residuos y tampoco presentan la necesidad de un tratamiento especializado que eleve los costos. Además, el espacio ocupado por cada local es de una medida de 3 metros x 4 metros.*

Con oficio consecutivo 830.16.01.33719.22 del 28 de noviembre de 2022, LA EAAAY respondió al derecho de petición, de la siguiente forma:



# RESOLUCIONES



Fecha de Elaboración  
2011-04-07

Fecha Última Modificación  
2021-11-04

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.29

Versión 06

*"De conformidad con la reunión adelantada en el Parque la herradura en el mes de octubre del año en curso con presencia de usuarios del servicio de aseo, funcionarios de la EAAAY EICE ESP y de la Administradora del Parque vinculada por el INDEV, la Empresa emprenderá las siguientes acciones con el fin de proponer una solución concreta para la prestación del servicio de aseo a todos los locales del Parque la Herradura, de manera específica a aquellos que de manera permanente desarrollan acciones comerciales o de negocio. Dichas acciones son las siguientes:*

- a. Se solicitará por escrito al INDEV la relación de todos los locales que están desarrollando alguna actividad comercial o de negocio de manera permanente.*
- b. En virtud del parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994, la EAAAY expedirá acto administrativo ordenando vincular los usuarios al servicio de aseo, de acuerdo con la base de datos que remita el INDEV, habida cuenta que en el sector del Parque la Herradura nuestra empresa está prestando el servicio de aseo.*
- c. Tanto los nuevos usuarios que se matriculen en el servicio de aseo, como también los antiguos, se propone que queden cancelando tarifa plena como usuarios residenciales en estrato tres (3) por tratarse de locales menores a 20 metros cuadrados, lo que los beneficiará, ya que no tendrán que cancelar contribución. Tarifa que será única para todos los locales que queden matriculados."*

Que en reuniones realizadas en el año 2022 con la comunidad del PARQUE COMERCIAL LA HERRADURA, la EAAAY EICE ESP informó sobre el proceso de fidelización que se iba a oficializar en los próximos meses.

Que el Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural de Yopal-INDEV-, allegó a la EAAAY EICE ESP la base de datos que contiene nombres e identificación de arrendatarios y números de locales del PARQUE COMERCIAL LA HERRADURA.

Que con funcionarios de la Oficina de Fidelización de la Operadora, durante el mes de diciembre de 2022, de acuerdo con la información recibida del INDEV, se verificó en campo y se elaboró una base de datos, identificando así los usuarios del servicio de aseo con sus respectivos nombres, números de documentos de identidad y número del local, información mínima que permitirá realizar matrículas masivas, para dar inicio al proceso de facturación del servicio.

Que en la referida base de datos se identificaron 105 potenciales usuarios a quienes la EAAAY EICE ESP les está prestando el servicio de aseo, sobre los cuales por medio del presenta ACTO ADMINISTRATIVO se ordenará la protocolización de las matrículas individuales de cada uno de los referidos usuarios, quienes a partir de la fecha de su fidelización serán reconocidos como suscriptores y usuarios del servicio de aseo, adquiriendo la obligación de pagar la factura mensual del servicio.

Que en consecuencia y conclusión de lo motivado, es necesario ordenar a la Dirección Comercial de la EAAAY EICE ESP realizar el proceso de matrícula de todos los usuarios relacionados en la BASE DE DATOS correspondientes al PARQUE COMERCIAL LA HERRADURA.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar a la Dirección Comercial de la EAAAY E.I.C.E E.S.P realizar el proceso de matrícula del servicio de aseo de los usuarios del PARQUE COMERCIAL LA HERRADURA de la ciudad de Yopal, relacionados en la siguiente base de datos:

No.	LOCAL	NOMBRE	CEDULA	OBSERVACIÓN VISITA 19/12/2022
1	B102	ORFA MARIA MONTAÑA TORRES	47,433,845	ABIERTO - XBOX
2	B103	FREDY ALFONSO MURCIA CASTILLO	80,173,752	ABIERTO - XBOX
3	B104	JOSE FAUSTO PEÑA	3,557,830	ABIERTO - SERVICIO TÉCNICO
4	B105	MANUELA REMACHE PILCO	256,418	ABIERTO - AROMATICAS
5	B106	AMANDA GRISALES ISAZA	60,408,555	ABIERTO - AROMATICAS
6	B107	MYRCOLY MANCIPE	80,240,233	ABIERTO - CLARO
7	B108	LUIS LEONER GRISALES ISAZA	93,362,548	0
8	B109	FLOR ISABEL SALAMANCA CRISTANCHO	47,430,037	ABIERTO - ROPA
9	B110	CARMEN TATIAN COLON MOLINA	1,118,534,859	ABIERTO - VTA CHINCHORROS - ROPA
10	B111	GONZALO PORRAS MENDIETA	4,270,247	ABIERTO - VTA OLLAS - LICUADORAS
11	B112	ISABEL ORTIZ VELEZ	38,850,012	ABIERTO - VTA ESTUFAS
12	B113	DOLLY RAMIREZ RODRIGUEZ	26,509,972	ABIERTO - VTA REPUESTOS



Empresa de Acueducto,  
Alcantarillado y Aseo de Yopal  
E.I.C.E. - E.S.P.  
NIT. 841.070.755-4

# RESOLUCIONES

Fecha de Elaboración  
2011-04-07

Fecha Última Modificación  
2021-11-04

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.29

Versión 06



13	B114	NANCY JULIANA SOLANO	47,439,810	ABIERTO - VTA REPUESTOS - ELECTRODOMESTICOS
14	B115	ANA RITA RUIZ GONZALEZ	51,981,659	ABIERTO - VTA PLASTICOS - ELECTRODOMESTICOS
15	B116	INGRID CAROLINA GUERRERO	1,118,535,392	ABIERTO - VTA ROPA INTERIOR
16	B117	SANTIAGO VALDERRAMA	1,118,565,187	ABIERTO - VTA VENTILADORES Y TV
17	B118	SANDRA MILENA CORTES	40,403,474	ABIERTO - VTA AROMATICAS
18	B119	LAURA NATALY JOYA NAVAS	1,118,550,022	ABIERTO - VTA VENTILADORES
19	BAÑOS - B120	EN TRAMITE DE ARRENDAMIENTO		ABIERTO - OFICINA INPEC
20	B122	HERMENCIA NAVAS	51,834,595	ABIERTO - VTA VENTILADORES
21	B123	MARCELO CASTRO GARZON	9,659,715	ABIERTO - CAFETERIA
22	B124	EMILIO DE JESUS LOPEZ LOPEZ	9,530,850	ABIERTO - VTA OLLAS
23	B125	ROSA TISOY CHASOY	41,182,605	ABIERTO - INDIGENA GUAVA
24	B126	PABLO EMILIO PEÑA	4,074,551	ABIERTO - VTA ESTUFAS
25	B127	LIZBETH YURANY VELANDIA RUIZ	1,118,563,877	ABIERTO - VTA ESTUFAS
26	B128	MARIA MELIDA BONILLA GALVIS	24,030,021	ABIERTO - VTA MALETAS
27	B129	ALFONSO RAMIREZ	4,921,695	ABIERTO - VTA ESTUFAS



Empresa de Acueducto,  
Alcantarillado y Aseo de Yopal  
E.I.C.E. - E.S.P.  
NIT. 844.000.756-4

# RESOLUCIONES



Fecha de Elaboración  
2011-04-07

Fecha Última Modificación  
2021-11-04

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.29

Versión 06

28	B130	BRICEIDA RUIZ GONZALEZ	24,049,286	ABIERTO - VTA ESTUFAS
29	B131	ERIKA RODRIGUEZ URBANO	1,118,560,447	ABIERTO - VTA CACAO
30	B132	MARIA CONSUELO GRISALES ISAZA	65,733,344	ABIERTO - VTA TOLDILLOS
31	B133	LUZ MAGALY DUCON	47,432,947	ABIERTO - VTA ROPA Y VARIEDADES
32	B134	ELISIO ALFONSO MORALES BELLO	9,533,304	ABIERTO - VTA ESTUFAS - ELECTRODOMESTICOS
33	B135	DIEGO ALONSO ZULUAGA LOPEZ	71,658,701	ABIERTO - VTA ALMOHADAS
34	B136	ANA GLADYS QUISPE REMACHE	9,533,304	ABIERTO - VTA CHINCHORROS
35	B137	ANAIRETH HERNANDEZ PACHECO	23,508,560	ABIERTO - VTA CHINCHORROS
36	B138	ANAIRETH HERNANDEZ PACHECO	23,508,561	LENCERÍA DE CAMAS
37	B139	EMANCIRA BARRERA JIMENEZ	47,429,996	ABIERTO - VTA DE ROPA
38	B203	CARLOS FERNANDO RIAÑO	74,860,419	ABIERTO VTA - CELULARES
39	B204	OLIVERIO PEREZ GRISMALDO	9,430,079	ABIERTO VTA - MAQUINAS DE COSER
40	B205	OLIVERIO PEREZ GRISMALDO	9,430,079	ABIERTO VTA - MAQUINAS DE COSER
41	B206	LIGIA MILENA HERNANDEZ GARCIA	47,440,880	ABIERTO VTA - MAQUINAS DE COSER
42	B209	EN TRAMITE DE ARRENDAMIENTO		ABIERTO - OFICINA DE CONTADOR



# RESOLUCIONES



Fecha de Elaboración  
2011-04-07

Fecha Última Modificación  
2021-11-04

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.29

Versión 06

43	B214	OSCAR GIL MARTINEZ	1,118,553,945	ABIERTO - ARREGLO DE ROPAS
44	B215	WILSON FLOREZ	9,434,664	OFICINA DE PUBLICIDAD
45	B221	MAGDA DEL PILAR ROZO GALAN	53,122,700	ABIERTO - XBOX
46	B224			ONAKIO
47	B225	EN TRAMITE DE ARRENDAMIENTO		ABIERTO - PELUQUERIA
48	B232	MAURICIO VIRVIESCAS MIRANDA	91,269,290	CERRADO - BALONES
49	B234	RITA INES ROJAS PUENTES	37,317,040	ABIERTO BODEGA KIKE
50	B235	RITA INES ROJAS PUENTES	37,317,040	ABIERTO - KIKE
51	A-102	FLOR ALBA SARMIENTO	47,431,650	ABIERTO - PELUQUERIA DESTELLOS LOOK
52	A-103	GLORIA MARLENY RODRIGUEZ	33,449,960	ABIERTO - PELUQUERIA NUBIA
53	A-104	CLAUDIA ROCIO CARDENAS VASQUEZ	52,050,484	ABIERTO - PELUQUERIA CLARIS
54	A-105	RUTH YALI SARMIENTO ROMERO	47,430,058	ABIERTO - PELUQUERIA NHORA
55	A-106	EUGENIA PATRICIA RODRIGUEZ LOPEZ	46,382,198	ABIERTO - PELUQUERIA A Y P
56	A-107	ROSA ESTELA CONDO CHARCO	47,430,723	ABIERTO - PELUQUERIA STILOS
57	A-108	MARICEL ADAME CETINA	52,934,458	ABIERTO - PELUQUERIA ALEJO



Empresa de Acueducto,  
Alcantarillado y Aseo de Yopal  
E.I.C.E. - E.S.P  
NIT. 841.000.758-4

# RESOLUCIONES

Fecha de Elaboración  
2011-04-07

Fecha Última Modificación  
2021-11-04

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.29

Versión 06



58	A-109	MILTON GABRIEL CRUZ BONILLA	9,656,145	ABIERTO - PELUQUERIA SHARIK
59	A-110	MARIA ARACELY OSORIO VASQUEZ	52,309,450	ABIERTO - JUGOS LA MONA
60	A-111	LUZ NANCY REYES RODRIGUEZ	40,356,558	ABIERTO - TECNOLOGIA SPORROW
61	A-112	WILMAN SALCEDO PRIETO	9,658,219	ABIERTO - COMPU MUNDO
62	A-113	SONIA MEDIA SANCHEZ	36,320,028	ABIERTO - MAGNETA
63	A-114	NELSON SOLER RINCON	74,857,315	ABIERTO - TIENDA PIE
64	A-115	FANNY BARRERA CABRERA	23,588,529	ABIERTO - VTA CHINCHORROS
65	A-116	INGRID YOHANA BARRERA	23,589,010	ABIERTO - ZAPATERIA
66	A-117	JUDY CAROLINA SOLER RINCON	1,118,540,694	ABIERTO - TODO BELLA
67	A-118	AMINTA DEL CARMEN NAVARRO VILLADIEGO	45,655,019	ABIERTO - ZAPATOS
68	A-119	FLOR ELISA SOCHA GOMEZ	47,429,977	ABIERTO - PRINCESS
69	PLAZ - P-101	BLANCA NURY BARRERA	47,431,802	ABIERTO - CAFETERIA
70	A-122	MARIA ABIGAIL BOTIA PATIÑO	46,360,535	ABIERTO - MALETAS
71	A-123	JOSE ALEXANDER LOPEZ SAENZ	1,116,041,927	ABIERTO - EFECTY
72	A-124	PAULA QUISPI MOROCHO	250,319	ABIERTO - MALETAS



# RESOLUCIONES



Fecha de Elaboración  
2011-04-07

Fecha Última Modificación  
2021-11-04

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.29

Versión 06

73	A-125	MANUEL LEMA CEPEDA	174,202	ABIERTO - MALETAS
74	A-126	GLORIA ESPERANZA JIMENEZ	46,359,504	ABIERTO - UÑAS TATIS
75	A-127	LEIDY MILDRED MORENO FERRER	47,436,634	ABIERTO - DISTRIBUIDORA
76	A-128	YOLANDA VANESSA LATA SILVA	47,433,392	ABIERTO - REPARACIÓN TV
77	A-129	LILIANA VANESSA LATA SILVA	35,252,843	ABIERTO - PELUQUERIA
78	A-130	JEHIMMY YORLENNY VANEGAS REYES	1,120,372,194	ABIERTO - ZAPATOS
79	A-131	MARLY LOPEZ VEGA	47,435,929	ABIERTO - PELUQUERIA
80	A-132	KARIN VANESA CRUZ SALCEDO	1,118,549,835	ABIERTO - PELUQUERIA
81	A-133	LIZNEY VILLEGAS	47,440,388	ABIERTO - PELUQUERIA
82	A-134	CAROL QUISPI	1,118,568,773	ABIERTO - PELUQUERIA
83	A-135	MARTHA PATRICIA SALCEDO PRIETO	47,430,385	ABIERTO - PELUQUERIA PATY
84	A-136	LUZ MIRIAM MENDOZA	46,361,680	ABIERTO - PELUQUERIA MIRYAM
85	A-137	YANETH SERRANO	47,432,881	ABIERTO - PELUQUERIA L7
86	A-138	MONICA ANDREA BURBANO CASILLAS	1,118,531,084	ABIERTO - PELUQUERIA DAYIS
87	A-139	DIEGO ARMANDO SALCEDO PRIETO	9,431,551	ABIERTO - PELUQUERIA DIEGOS SAL



# RESOLUCIONES



Fecha de Elaboración  
2011-04-07

Fecha Última Modificación  
2021-11-04

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.29

Versión 06

88	BAÑOS - 2	RUBIELA GOYENECHÉ BENITEZ	52,471,888	ABIERTO
89	A-202	GEOVANY LEONARDO SERRANO ROBLES	79,370,148	ABIERTO - MASAJES
90	A-203	DEINES ARELIS ORTIZ MONROY	68,307,316	ABIERTO - PELUQUERIA
91	A-205	CAROL LILIANA PORRAS		ABIERTO - SALON DE BELLEZA
92	A-206	RAMON PINZON GARAY	19,465,246	ABIERTO - VEEDURIA
93	A-208	RAUL ALEJANDRO LOPEZ MUÑOZ	7,180,947	ABIERTO - XBOX
94	A-212	ANGELICA MARIA MORALES OSORIO	65,784,017	ABIERTO - ARREGLO DE ROPA
95	A-214	JOSE DAVID CACERES	4,237,551	ABIERTO - TECNOLOGIA
96	A-215	OSCAR JAVIER SEPULVEDA	7,227,443	ABIERTO - CONTADOR
97	A-222	RODULFO ARCINIEGAS	74,861,782	ABIERTO - VEEDURIA BENDICIÓN
98	A-223	JOSE ALEJANDRO RIVERA CORREDOR	19,349,798	ABIERTO - LITOGRAFIA
99	A-224	RICARDO MEZA MEJIA	19,154,631	ABIERTO - OFICINA
100	A-225	FABIO LEON LOPEZ		ABIERTO -BODEGA ACERO
101	A-226	HECTOR JAVIER PEREZ	1,085,170,333	ABIERTO -ARREGLO SONIDO
102	A-230	JOSE DAGOBERTO SANDOVAL	7,161,683	ABIERTO - FARMACIA

Fecha de Elaboración  
2011-04-07

Fecha Última Modificación  
2021-11-04

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.29

Versión 06

103	A-234	JESUS ANIBAL OCHOA OSORIO	70,108,291	ABIERTO - OFICINA
104	A-235	EN TRAMITE DE ARRENDAMIENTO		ABIERTO - UÑAS
105	A-237	NINFA ANGEL CAMARGO		ABIERTO - TALLER

**Parágrafo 1:** La información de identificación de predios y usuarios dispuesta en la base de datos podrán variar en la ejecución del proceso de gestión de matrículas, de acuerdo con las visitas de campo que realicen inspectores del área de fidelización de la EAAAY y de conformidad con los resultados de las reclamaciones que dentro del mismo proceso se puedan presentar.

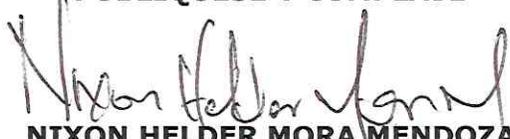
**Parágrafo 2:** Al momento de realizar la matrícula individual de cada usuario, se deberá consultar que no sean suscriptores de la Empresa ASEO URBABO (Operado por VEOLIA), evitando así duplicidad en la suscripción y prestación del servicio de aseo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El servicio de aseo en el PARQUE COMERCIAL LA HERRADURA se facturará de acuerdo con la tarifa definida y dada a conocer a la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA, correspondiente a los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, y los servicios complementarios, sin perjuicio de los cobros legales como el de la actividad de aprovechamiento, atendiendo los lineamientos legales respecto de la clasificación cuando los predios corresponden a locales con menos de 20 metros cuadrados y con una producción de residuos sólidos inferiores a 1 metro cúbico.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO CUARTO:** **Publíquese** la presente decisión en cartelera de la Dirección Comercial de la Empresa y en la página web [www.eaaay.gov.co](http://www.eaaay.gov.co).

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**NIXON HELDER MORA MENDOZA**  
Gerente (e)

Resolución 2231.22 del 29 de diciembre de 2022

Proyectó: Joel López Camargo // Profesional de Apoyo – Dirección Comercial  
Revisó: Joel López Camargo // Profesional de Apoyo – Dirección Comercial

GESTION DOCUMENTAL

Original: Expediente o Cartelera  
Copia: Serie Documental

